

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **485**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY DESTINANDO EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR LA PROVINCIA EN CONCEPTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL A LA OBRA DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN ESTRUCTURAL Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS (I.P.R.A.).

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



As. 485/17
C. 1
72

Ushuaia, 24 de Octubre de 2017.

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

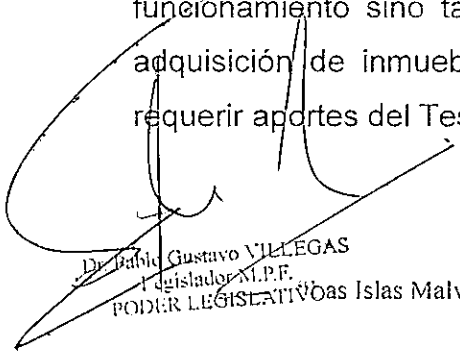
En la madrugada del lunes 21 de Agosto de 2017, un voraz incendio se desató en el edificio del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) de Ushuaia, en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, afectando las Áreas Administrativas y la Presidencia de dicho Instituto.

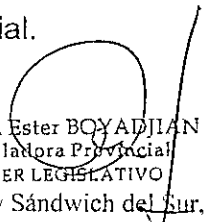
De acuerdo a lo informado por Bomberos Voluntarios de la capital provincial a la prensa local, el ígneo comenzó donde están ubicadas las oficinas administrativas del IPRA, causando daños estructurales muy importantes en el primer piso y parciales en el Salón de Usos Múltiples.

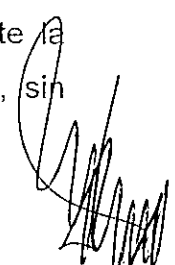
Afortunadamente, no se registraron heridos.

Entendiendo que, la razón de ser del IPRA es la recaudación de fondos a través del juego regulado por el Estado y su redistribución a los entes determinados por Ley, donde se conjuga así la recreación y entretenimiento que el juego conlleva con la solidaridad que significa el reparto de utilidades para con el resto de la comunidad.

Como también la promoción del deporte, la salud y el esparcimiento que han contado con el IPRA durante buena parte de su gestión. Junto a ello, y al comienzo de la administración provincial de las apuestas, el Instituto pudo capitalizarse solventando no solamente sus gastos de funcionamiento sino también aumentando su patrimonio edilicio mediante la adquisición de inmuebles que sirvieron y sirven para su mejor servicio, sin requerir aportes del Tesoro provincial.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

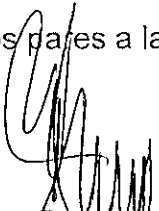


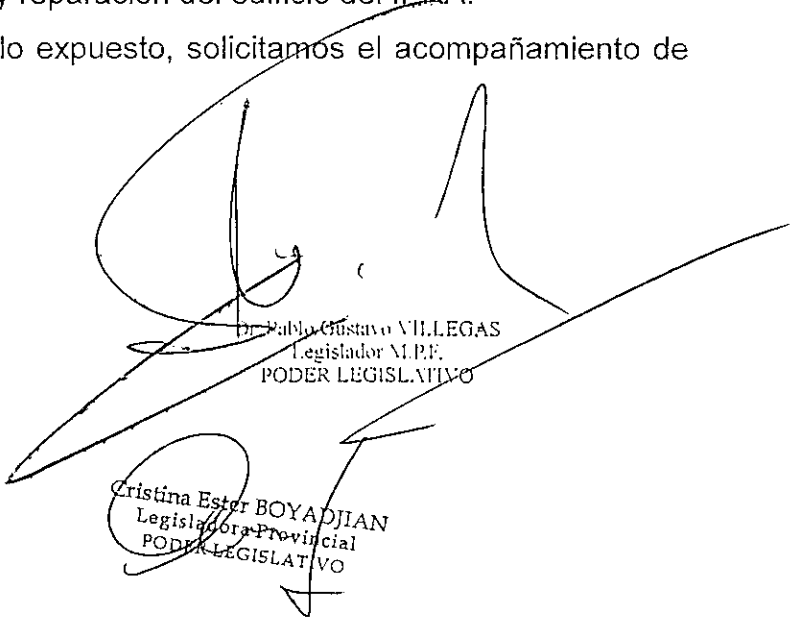
Lamentablemente esa eficiencia en la administración fue decayendo progresivamente a punto tal de que ya no solamente no ha podido girar sus utilidades como corresponde, virtualmente inexistentes, sino que tal deterioro se ha visto reflejado en las propias instalaciones que hoy deben ser reparadas.

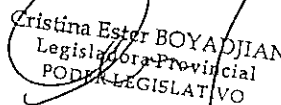
Consideramos que hasta tanto se recupere en su totalidad el potencial que por su propia naturaleza tiene el IPRA mediante una administración austera y eficaz es menester hacer un aporte que permita restaurar integralmente sus edificios y con ello brindar un mejor servicio.

Desde nuestro bloque entendemos que la presente permite contar de manera eficiente e indiscutible con fondos de afectación específica destinados a la reconstrucción y reparación del edificio del IPRA.

En base a lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a la presente.


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



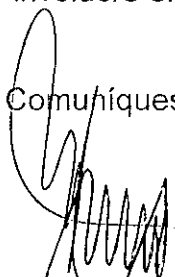
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

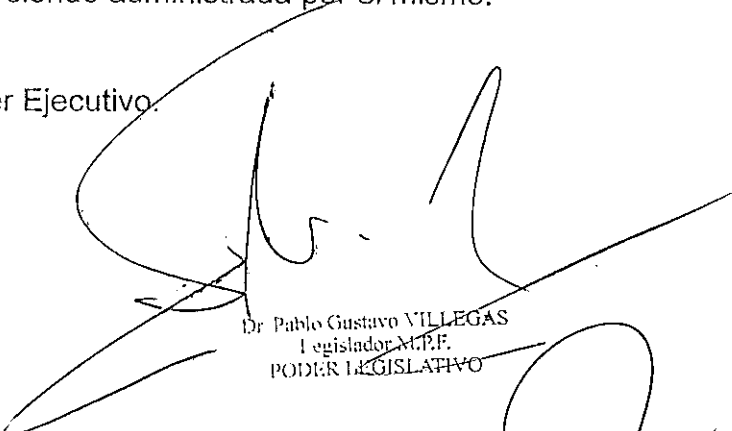
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

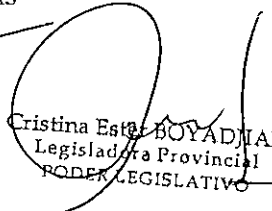
Artículo 1º.- Destínase el veinte por ciento (20 %) de los fondos recaudados por la Provincia en concepto de Ingresos Brutos y Convenio Multilateral cuyos códigos del nomenclador de actividad sean 924910; 924911; 924913 y 924920, a la obra de reconstrucción, reparación estructural y refuncionalización del edificio del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), ubicado en la calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia, hasta cubrir un monto de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

Artículo 2º.- La Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), depositará mensualmente el monto establecido en el artículo precedente en la cuenta especial que el IPRA aperture en el Banco de Tierra del Fuego denominándose “Obra de Reconstrucción, Reparación Estructural y Refuncionalización del Edificio del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA)”, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el proyecto, siendo administrada por el mismo.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Dr Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO